

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 066-05

QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO RELATIVO AL PROYECTO ESPECIAL “RELANZAMIENTO DEL PROYECTO DE TELEMEDICINA, COMPONENTE RADIOCOMUNICACION”, Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente **RESOLUCION**:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal, mediante el financiamiento de proyectos de desarrollo, a través de los recursos con los que cuenta el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 del mes de Marzo de 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que el literal (e) del Artículo 5 del Reglamento mencionado anteriormente, establece que la administración de **FDT** tendrá entre sus funciones: *“Tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre Proyectos Especiales”;*

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 18 del mismo Reglamento, el Consejo Directivo del **INDOTEL** podrá dedicar recursos del **FDT** para subsidiar Proyectos Especiales; los cuales son proyectos que *contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos;*

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 del mes de marzo de 2005, mediante Resolución No. 034-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron designados los miembros del Comité Especial para el Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación, encargado de llevar a cabo la

correcta aplicación del relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, incluyendo la ejecución del proyecto especial E-Salud Espaillat, en la región Norte del país, así como la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de dichos proyectos, en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (**SESPAS**);

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 042-05 del 7 de abril de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó las Bases para la Licitación del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”, la cual tiene por finalidad la evaluación de los equipos de radiocomunicación existentes en los Centros de Atención de Salud de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (**SESPAS**) que fueron beneficiarios del proyecto de Telemedicina de la Región Norte del país, la reparación de los equipos que se encuentren fuera de servicio y la provisión de nuevos equipos para la Provincia Espaillat;

CONSIDERANDO: Que el monto máximo de que dispone el **INDOTEL** para la ejecución del componente Radiocomunicación del proyecto de “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina” asciende a la suma total de **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$ 2,000,000.00)**, recursos que serían aportados por esta entidad a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que en ejecución de las disposiciones anteriores, fue celebrado un concurso público cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”, en virtud del cual, únicamente la empresa **TRICOM, S.A.** presentó los sobres Nos. 1 y 2, contentivos de su propuesta técnica y económica, respectivamente;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 11.3 del "Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**)", *“para que los concursos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa.”*;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 14.1 del "Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**)", aprobado mediante Resolución No. 017-01, fecha 23 del mes de marzo de 2001, *“Si efectuada la convocatoria a concurso público no se presentaran empresas concursantes o que menos de tres (3) empresas concursantes cumplieran con lo establecido en las bases del concurso, el Consejo Directivo declarará desierto el concurso.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 14.3 del mismo Reglamento señala que *“En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período*

no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso. Ante esta nueva convocatoria, bastará con que se presente por lo menos una (1) empresa en la primera etapa del concurso, y que luego de hacerse la evaluación técnica, califique para la evaluación de la propuesta económica; en cuyo caso, podrá válidamente adjudicarse el mismo a dicha empresa, siempre y cuando su oferta económica no sobrepase el valor referencial contenido en las bases. Igualmente, siguiendo las recomendaciones que al efecto realice la Gerencia del FDT, el Consejo Directivo podrá sustituir el proyecto por otro y llamar un nuevo concurso.”;

CONSIDERANDO: Que en tal virtud y tomando en consideración que solamente se presentó una empresa a concursar, es necesario declarar desierta la licitación y convocar nuevamente para la celebración de un concurso público cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 del mes de mayo de 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 23 del mes de marzo de 2001, mediante la cual se aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

VISTA: La Resolución No. 034-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 18 del mes de marzo de 2005, mediante la cual fueron designados los miembros del Comité Especial para el para el relanzamiento del Proyecto Especial de Telemedicina y la ejecución del proyecto especial E-Salud Espaillat, en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (**SESPAS**);

VISTA: La Resolución No. 042-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 7 de abril de 2005, mediante la cual se aprobó el texto de las Bases para la Licitación del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”;

VISTO: El documento de Bases de Licitación del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”;

VISTAS: Las demás piezas relativas a este proyecto;

VISTO: El informe del Comité Especial, de fecha 17 de mayo de 2005, en el que se concluye recomendando declarar desierta la licitación del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierta la licitación del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”, por no haberse presentado al **INDOTEL** al menos tres (3) propuestas para la primera etapa del concurso.

SEGUNDO: ORDENAR la realización de una nueva convocatoria para el citado concurso, una vez se realice la revisión de las bases del concurso y, si fuera necesario, se introduzcan las modificaciones pertinentes.

TERCERO: ORDENAR la comunicación de la presente resolución a las empresas que fueron invitadas a participar en el concurso para la adjudicación del proyecto especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”; su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

FIRMADOS: Dr. José Rafael Vargas, Secretario de Estado y Presidente del Consejo Directivo; David Pérez Taveras, Miembro del Consejo Directivo, Juan Antonio Delgado, Miembro del Consejo Directivo, Leonel Melo, Miembro del Consejo Directivo y José Alfredo Rizek, Secretario del Consejo Directivo.

Yo, **JOSE ALFREDO RIZEK VIDAL**, en mi calidad de Consultor Jurídico, Director Ejecutivo Interino y Secretario Interino del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), CERTIFICO que la copia de la Resolución No. 66-05 que antecede, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil cinco (2005), es fiel y conforme a su original, la cual reposa en los archivos de esta institución.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) de mayo del año dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO RIZEK VIDAL
Consultor Jurídico
Director Ejecutivo Interino
Secretario Interino del Consejo Directivo